



En Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los **03 tres días del mes de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno**.

VISTO el contenido del **Acta de Inspección** número **HI0027VI2021**, de fecha **20 veinte de julio del año 2021 dos mil veintiuno**, levantada por personal adscrito a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, con motivo de la visita de inspección realizada en el establecimiento denominado ***** ubicado en ***** se dicta el presente que a la letra dice:

ACUERDO

PRIMERO.- La aludida acta de inspección fue levantada con la finalidad de dar cumplimiento a la **orden de inspección** número **HI0027VI2021**, de fecha **20 veinte de julio del año 2021 dos mil veintiuno**, signada por la suscrita en mi calidad de Encargada de Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- La citada orden de inspección se encuentra debidamente fundada y motivada, asentándose como **objeto de la visita**: verificar física y documentalmente que el establecimiento sujeto a inspección, denominado ***** haya dado cumplimiento a sus obligaciones en materia de **impacto ambiental y actividades altamente riesgosas**, por lo que en la misma se citaron todos y cada uno de los puntos a verificar.

TERCERO.- El **acta de inspección** en estudio, cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por los artículos 161 al 165 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**, en la que se circunstanciaron como presuntas irregularidades las siguientes:

1. La empresa **NO presenta** evidencia documental mediante la cual acredite haber presentado informes de **cumplimiento de condicionantes**, tal y como lo establece el Término NOVENO del resolutivo de impacto ambiental de fecha 10 de mayo de 2021.
2. La empresa **NO presenta** evidencia documental mediante la cual acredite haber presentado el **aviso de termino de proyecto** establecido en el Término DÉCIMO.
3. La empresa **NO presenta** el **seguro de riesgo ambiental**.

CUARTO.- En fecha **26 veintiséis de julio del año 2021 dos mil veintiuno**, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la visita de inspección, se recibe en esta delegación escrito signado por el C. Licenciado





*****en su carácter de representante legal del establecimiento denominado ***** quien en uso del derecho establecido en el Artículo 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, realiza manifestaciones y exhibe documentales que a continuación se indican:

En relación a la presunta **irregularidad 1**, consistente en:

1. La empresa **NO presenta** evidencia documental mediante la cual acredite haber presentado informes de **cumplimiento de condicionantes**, tal y como lo establece el Término NOVENO del resolutivo de impacto ambiental de fecha 10 de mayo de 2021.

Manifestó literalmente lo siguiente:

Primera observación pagina 4 de 8, en el capítulo de Condicionantes en el Inciso No.2 y TERMINO NOVENO.

"Al respecto quien atiende la diligencia NO presenta evidencia técnica documental mediante la cual acredite haber presentado los informes de cumplimiento de informes de condicionantes, que señala el termino noveno"

En respuesta le comento que, aunque no pudo ser exhibida durante la diligencia, fue encontrada en archivos la documentación de informe de cumplimiento de condicionantes de la etapa de preparación del sitio, misma que fue originalmente entregada en SEMARNAT con fecha 7 de octubre de 2016. Asimismo, fue entregada una copia del mismo en la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Hidalgo, el 23 de Julio del presente. Se anexan copias de los documentos citados. **ANEXO 1**

Exhibiendo la siguiente prueba:

- **Acuse de recibo del escrito de fecha 04 de octubre de 2016**, signado por el representante legal de ***** dirigido al Delegado Federal en el Estado de Hidalgo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sello de recepción SEMARNAT el día **07 octubre de 2016**, mediante el cual indica literalmente lo siguiente: *"Que de acuerdo con el oficio MIA 133.02.02.0506.2015, en la sección de condicionantes párrafo NOVENO, presento a usted primer informe de cumplimiento de los términos y condicionantes del citado oficio"*.
- **Acuse de recibo del escrito de fecha 23 de julio de 2021**, signado por el representante legal de ***** dirigido a PROFEPA en Hidalgo, con copia para la delegación federal SEMARNAT en Hidalgo, con sello de recepción 23 de julio de 2021, mediante el cual informa que la subestación eléctrica de 230 KV ya ha sido puesta en operación de manera exitosa exhibiendo reporte fotográfico.





De la **valoración** que se realiza a las documentales exhibidas, en especial a la cita en primer lugar, con la que se acredita el cumplimiento de Término NOVENO de la Autorización en materia de Impacto Ambiental emitida por la Delegación Federal en el Estado de Hidalgo mediante resolución emitida mediante oficio número 133.02.02.0506.2015/153422 de fecha 19 de noviembre de 2015, motivo por el cual se determina que **desvirtúa la presunta irregularidad 1.**

En relación a la presunta **irregularidad 2**, consistente en:

2. La empresa **NO presenta** evidencia documental mediante la cual acredite haber presentado el **aviso de termino de proyecto** establecido en el Término DÉCIMO.

Manifestó literalmente lo siguiente:

Segunda observación pagina 5 de 8, primer párrafo:

TERMINO DECIMO. Al respecto, quien atiende la diligencia presenta escrito de fecha de 04 de febrero de 2016, el cual cuenta con sello de recibido de fecha 04 de febrero de 2016, por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Delegación Hidalgo Espacio de Contacto Ciudadano, mediante el cual la empresa dió aviso a la Secretaría antes señalada, la fecha de inicio del proyecto autorizado. Es importante señalar que NO presenta evidencia de haber entregado el aviso de término del proyecto.

En respuesta le comento que se presentó en la Delegación de la PROFEPA en el estado de Hidalgo el informe y la confirmación de las fechas de inicio y terminación del proyecto con fecha del 23 de julio de 2021. Estos documentos se entregaron apoyados por una copia del oficio de fecha de inicio de Proyecto entregado SEMARNAT el 4 de febrero de 2016 y el informe de cumplimiento de condicionantes entregado el 7 de Octubre de 2016 donde se presenta el programa del ejecución del proyecto que terminaba en Julio de 2016.

Se anexan copias de respaldo. ANEXO 2

Exhibiendo la siguiente prueba:

- **Acuse de recibo del escrito de fecha 04 de octubre de 2016**, signado por el representante legal de ***** dirigido al Delegado Federal en el Estado de Hidalgo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sello de recepción SEMARNAT el día **07 octubre de 2016**, mediante el cual indica literalmente lo siguiente: “Que de acuerdo con el oficio MIA 133.02.02.0506.2015, en la sección de condicionantes párrafo NOVENO, presento a usted **primer informe de cumplimiento de los términos y condicionantes** del citado oficio”. Anexando el citado informe, constante de siete hojas tamaño carta, escritas por ambos lados de la hoja.
- **Acuse de recibo del escrito de fecha 23 de julio de 2021**, signado por el representante legal de ***** dirigido a PROFEPA en Hidalgo, con copia para la delegación federal SEMARNAT en Hidalgo, con sello de recepción 23 de julio de 2021, mediante el cual indica que hace entrega del informe único de cumplimiento de términos y condicionantes de





la etapa de preparación del sitio que abarca el periodo del 22 de enero al 30 de julio de 2016, así como informe entregado el **7 de octubre de 2016** a SEMARNAT.

De la **valoración** que se realiza a las documentales exhibidas, acredita el cumplimiento de Término DÉCIMO de la Autorización en materia de Impacto Ambiental emitida por la Delegación Federal en el Estado de Hidalgo mediante resolución emitida mediante oficio número 133.02.02.0506.2015/153422 de fecha 19 de noviembre de 2015, motivo por el cual se determina que **desvirtúa la presunta irregularidad 2.**

En relación a la presunta **irregularidad 3**, consistente en:

3. La empresa **NO presenta el seguro de riesgo ambiental.**

Manifestó literalmente lo siguiente:

Tercera Observación hoja 6 de 8 punto No. 6:

La empresa NO presenta el seguro de riesgo ambiental.

En respuesta le comento que, aunque no pudo ser exhibida durante la diligencia, fue encontrada en archivos internos, la documentación del Seguro de Responsabilidad Civil que incluye Daño Ambiental. Se anexa póliza del Seguro de Responsabilidad civil 2021. **ANEXO 3**

Exhibiendo la siguiente prueba:

- **Certificado de seguro de responsabilidad civil general**, emitido por AIG Seguros México, S.A. de C.V., a nombre del asegurado ASF-K DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., con número de póliza 35-RCG-10007185-1 y vigencia del 31 de marzo de 2021 al 31 de marzo de 2022, el cual cuenta con diversas coberturas, entre las que se encuentra contaminación súbita y accidental.

De la **valoración** que se realiza a la documental exhibida, acredita que SI cuenta con seguro de riesgo ambiental, tramitado y obtenido en fecha anterior a la visita de inspección que da origen al expediente en que se actúa, motivo por el cual se determina que **desvirtúa la presunta irregularidad 3.**

QUINTO.- En virtud de que con las documentales exhibidas quedan desvirtuadas las irregularidades circunstanciadas en **Acta de Inspección** número **HI0027VI2021**, de fecha **20 veinte de julio del año 2021 dos mil veintiuno**, se determina el **cierre del expediente** en que se actúa como **asunto total y definitivamente concluido**.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Hidalgo
Subdelegación Jurídica

Inspeccionado: *****+

Expediente administrativo número: **PFFPA/20.2/2C.27.5/00003-21**

Acuerdo de cierre: **026/2021**

SEXTO.- Conforme a lo establecido en los artículos 167 Bis fracción II, 167 Bis 1 y 167 Bis 3 y 167 bis 4 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, **notifíquese por rotulón** el presente acuerdo al establecimiento denominado *****

Así lo proveyó y firma la Licenciada **Lucero Estrada López**, Encargada de Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, designación realizada mediante oficio PFFPA/1/4C.26.1/672/19, de fecha 16 de mayo del año 2019, suscrito por la Licenciada Blanca Alicia Mendoza Vera, Procuradora Federal de Protección al Ambiente, de acuerdo a sus facultades conferidas por el artículo 45 fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 5, 6, 167, 168 y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 17, 26 y 32 bis fracción I, II y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 2 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 310, 311 y 312 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a los procedimientos administrativos; 1, 2 fracción XXXI, inciso a), 3, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45 fracción X, 46 fracción XIX, 68 fracción XI, y Quinto Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de Noviembre del año 2012; así también los artículos **primero** y **segundo** del Acuerdo por el que se señala nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de Febrero del año 2013, en su **artículo primero**, incisos b) y e) en su numeral 12, que a la letra dice: “*Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, con sede en la ciudad de Pachuca, cuya circunscripción territorial son los límites que legalmente tiene establecido el Estado de Hidalgo.*” y **artículo segundo** que a la letra dice: “*Las Delegaciones ejercerán sus atribuciones en los términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales*”. En relación con el ACUERDO por el que se da a conocer el domicilio oficial de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha **03 de junio de 2019**, mediante el cual en su punto **ÚNICO** *informa al público en general que a partir del día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, el domicilio oficial de la unidad administrativa denominada Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Hidalgo, es el ubicado en **Avenida Juárez número 1105, Plaza Diamante, Interior 303, 401 y 402, Colonia Maestranza, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, Código Postal 42060.*** Lo anterior, a efecto de que la correspondencia, trámites, notificaciones, diligencias, procedimientos administrativos y demás asuntos competencia del mencionado Órgano Desconcentrado, se envíen y realicen en el domicilio antes señalado.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Hidalgo
Subdelegación Jurídica

Inspeccionado: *****+

Expediente administrativo número: **PFFPA/20.2/2C.27.5/00003-21**

Acuerdo de cierre: **026/2021**

LEL / bmcg

Página 6 de 6

Avenida Juárez número 1105, Plaza Diamante, Interior 303, 401 y 402, Colonia Maestranza, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, Código Postal 42060. Tel (771) 718-8370, 718-8456, 718-8464 y 718-8606.
www.gob.mx/profepa

